

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN, Y/O EXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Y PROTECCIÓN DE IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

1. OBJETIVO GENERAL

Brindar los lineamientos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que garanticen la protección y custodia de datos de los denunciantes de actos de corrupción.



2. ACTOS DE CORRUPCIÓN

ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN DE DENUNCIA:

Conducta que se concreta cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.



COHECHO:

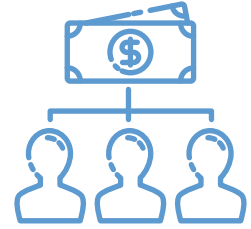
Es un delito de doble vía puede presentarse por dar u ofrecer soborno para obtener un beneficio.

CONCUSIÓN:

Se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.

CONCIERTO PARA DELINQUIR:

Participación de varias personas para cometer un delito.



CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN:

Entiéndase por conductas de corrupción aquellos comportamientos que reporten un beneficio a su autor y que afecten a la administración pública, la fe pública, el interés general o al patrimonio del Estado, cuando sean cometidas dentro de un contexto en el que el autor abuse del poder que se deriva de su posición pública, de su relación con los funcionarios públicos encargados de tomar las decisiones que dan origen a dichos comportamientos, o que, en cualquiera de los dos casos anteriores, le permitan al autor distorsionar las políticas públicas en detrimento de sus beneficiarios.

CONDUCTA DE RETALIACIÓN:

Entiéndase como toda conducta verificada o de ocurrencia continúa realizada por una persona natural en contra de un denunciante de corrupción, y que incurra en amenaza, situaciones de riesgo o daño al denunciante.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:

Se presenta cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.

INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:

Se presenta cuando se actúa de manera interesada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.

PECULADO:

Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.



PREVARICATO:

Es la toma de decisiones (Resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.

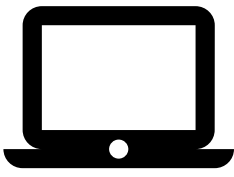
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA:

Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

3. CANALES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O EXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del equipo de atención y servicio al ciudadano de la Subsecretaría de Gestión Institucional recibirá las denuncias y posteriormente se dará traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para esto, se han dispuesto los siguientes medios y canales para que la ciudadanía, funcionarios públicos, contratistas de la entidad, y demás partes interesadas denuncien de forma proactiva:

CANALES



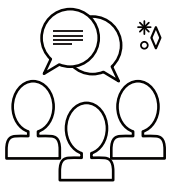
PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
<https://scj.gov.co/es/transparencia/atencion-ciudadano/sede-principal>

BOGOTÁ TE ESCUCHA – SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES:

<https://bogota.gov.co/sdq/denuncias-por-actos-de-corrupcion>



LINEA 195



TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL DE LA SDSCJ.



RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 1 Local 103

https://sgd.scj.gov.co/orfeoprod/ventanilla_virtual/



4. REGISTRO DE DENUNCIAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN, EXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES ELEVADAS POR LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN

El ciudadano en lo posible:

- Debe brindar una descripción clara, detallada y precisa de los hechos (Qué ocurrió).
- Describir cuándo y en dónde sucedieron los hechos. (Tiempo y lugar).
- Señalar el o los presuntos responsables o las señales particulares que permitan individualizarlo. (Quién o quiénes son los responsables)
- Adjuntar las evidencias que sustentan el relato en caso de tenerlas. (Fotos, grabaciones, documentos).
- El denunciante puede presentar la denuncia de forma anónima o si autoriza, suministrar nombre y dirección de residencia, teléfono y correo electrónico, para contactarlo en el evento de ser necesario.

Nota: La entidad debe preguntar al ciudadano si los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad, indicando cuál en la descripción de la denuncia.

5. SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN, Y/O EXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

Las Oficinas de Control interno Disciplinario deberá remitir a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, un informe acerca de las denuncias por posibles actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, tramitados a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - "Bogotá Te Escucha", así como las acciones adelantadas en cada caso.

6. PROTECCIÓN DE IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE



La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para garantizar la protección de identidad del denunciante y la reserva de la información suministrada suscribió acuerdos de confidencialidad y no divulgación de la información de los Subsecretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Directores; así como, de los funcionarios y contratistas que hacen parte del ciclo de gestión de las denuncias y peticiones en general.

Durante la atención en los canales bidireccionales (telefónico, presencial, chat, video llamada), se deberá informar al ciudadano acerca del curso del posible proceso que se inicie, así como sus implicaciones, una vez se inicie la acción disciplinaria, tal y como se describe a continuación:

- Al iniciarse la investigación disciplinaria, y vincular formalmente al presunto responsable de una falta disciplinaria, aquel adquiere la calidad de investigado. En ese sentido, desde ese preciso momento la persona vinculada empieza a ejercer derechos como sujeto procesal, dentro de los que se encuentra el conocimiento y acceso al expediente.
- Ahora bien, también es necesario especificar que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta que se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo del expediente.
- Finalmente, y ya en el marco del proceso penal, el cual también puede ser uno de los activados por una denuncia instaurada por un ciudadano, y en virtud de lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Penal, el investigado o indiciado tiene el derecho a conocer en todo momento el texto y contenido de la denuncia penal promovida en su contra.

7. MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE



La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá evaluar la procedencia de las siguientes medidas de protección laboral:

- Si se trata de un(a) servidor(a) público(a), se revisará el caso y, de ser necesario, se realizará reubicación del empleo o traslado de dependencia.
- Si se trata de un contratista por prestación de servicios, se revisará el caso con la Dirección Jurídica y Contractual o la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento y el(la) supervisor(a) del contrato para brindar las garantías contractuales.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección personal otorgadas por la Fiscalía General de la Nación o la Unidad Nacional de Protección, respectivamente.

Las medidas de protección al(la) denunciante deben ser implementadas con el propósito de reducir el riesgo a represalias, así como brindarles garantías a los(as) ciudadanos(as) para la interposición de denuncias por presuntos actos de corrupción, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, promoviendo la confianza en la administración distrital, así como en los mecanismos de denuncia y las estrategias de protección de la información y su identidad.

Estas medidas no serán aplicables cuando se proporcione información de mala fe y con la intención de sacar provecho particular con base en una denuncia temeraria, o cuando dicha información haya sido obtenida lesionando derechos fundamentales.

Subsecretario de Gestión Institucional